

Sumario

Número 160 - Miércoles, 21 de agosto de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

5

Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

23

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA núm. 152, de 8.8.2019).

27



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 31

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 32

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación Boja núm. 143, de 26.7.2019). 33

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA núm. 149, de 5.8.2019). 34

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad FCD: Fomento del Deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2018. 40

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 42

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 43

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 47

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 48

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores y marisqueo. 49

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 50

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 51

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de la solicitud de inscripción en el REGA. 52

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de indemnización. 53

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA). 54

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 55

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Valderrubio, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 2056/2019). 56

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 8 de agosto de 2019, de la Comunidad de Regantes Sol y Arena, por el que se convoca Asamblea General Electoral de esta entidad. (PP. 2091/2019). 57

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

El sector de las frutas y hortalizas se encuentra regulado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Como complemento del anterior se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, de la Comisión. Este Reglamento Delegado ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2018/1145 de la Comisión, de 7 de junio de 2018 en lo que atañe a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.

Simultáneamente se publicó el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas. Este Reglamento ha quedado modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2018/1146 de la Comisión, de 7 de junio de 2018.

A su vez, continúa estando en vigor y resulta de aplicación para la gestión de los programas operativos aprobados y las solicitudes de modificación el Reglamento (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

En virtud de las potestades de los Estados miembros en lo relativo al establecimiento de medidas nacionales complementarias necesarias para la adopción de órdenes concretas, fijar directrices y procedimientos de gestión y control, se publicó el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

El mencionado Real Decreto, establece en su artículo 1.2: «El presente real decreto se aplicará a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas de conformidad con el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas».

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas

como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas por los Estados miembros, y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad y concentrar la oferta y la comercialización de la producción al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 5 años. El programa operativo no es sino el plan de acción establecido por la organización de productores de frutas y hortalizas en el cual desglosa el conjunto de inversiones y acciones que pretende llevar a cabo en la anualidad que se trate (inversiones en explotaciones agrícolas, en naves de manipulado y comercialización, en medidas de calidad e innovación, certificación, etc...).

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas se crean a iniciativa de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores.

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas pueden presentar también programas operativos parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que la integran. que vaya a ejecutar la asociación, y supongan sólo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y programas operativos parciales de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos, corresponde a las Comunidades Autónomas o Regiones de los diversos Estados Miembros de la Unión.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en organizaciones de productores, los programas y fondos operativos están repartidas en dos Direcciones Generales: por una parte la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente en el reconocimiento de entidades, mientras que la aprobación de programas operativos y sus modificaciones, así como la gestión y control de las ayudas, justificación del gasto, ejecución del programa operativo y autorización de pagos de la ayuda financiera, es competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y las asociaciones

de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, de las solicitudes siguientes:

- a) Solicitudes de Aprobación de Proyectos de programas operativos, establecidos por el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Solicitudes de dotación de fondo operativo.
- c) Solicitudes de modificación de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- d) Solicitudes de modificación de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.

- Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008, del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, derogado por Real Decreto 1179/2018.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Tercero. Solicitudes y comunicaciones.

Las solicitudes indicadas en el apartado primero punto uno, deberán reunir los requisitos previstos para cada tipo de estas en los artículos 8, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y en los artículos 19 y 21 del mismo en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

1. Las organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 16 del citado Real Decreto, que no tengan un programa operativo aprobado podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de aprobación de un proyecto de programa operativo en caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo parcial en caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cuyo periodo de aplicación se inicie en la anualidad siguiente al de su presentación, así como solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente.

b) En el caso de las entidades que hubieran solicitado el reconocimiento para las que no se haya emitido por el Órgano competente resolución sobre su reconocimiento, podrán presentar las solicitudes a las que se refieren los puntos 1.a) y 2.c) del presente apartado.

2. Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que tengan aprobado un programa operativo, podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de modificación de programa operativo en el caso de las primeras o programa operativo parcial en el caso de las segundas y de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

b) Solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

c) Solicitud de modificación del programa operativo durante la anualidad en curso.

3. Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones que hayan presentado solicitudes de modificación de programa operativo durante la anualidad en curso deberán presentar una comunicación resumen con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas.

Cuarto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes indicadas en el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y terminará el 15 de septiembre del año anterior al año en el que se va a ejecutar el programa operativo, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892.

2. Salvo que el Estado miembro fijara una fecha posterior al 15 de septiembre, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.c) de la presente resolución comenzará a partir del 1 de enero del año en curso del programa operativo, pudiendo realizarse un máximo de una solicitud/comunicación cada dos meses naturales contados desde el comienzo de la anualidad, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, exceptuando las modificaciones

establecidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, que podrán presentarse sin restricciones de plazos bimestrales.

4. La comunicación resumen indicada en el apartado tercero 3, de la presente resolución, se podrá presentar, a más tardar el 25 de noviembre del año en curso. No obstante, las modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos anteriores sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Lugar y forma de presentación.

1. La presentación de las solicitudes y comunicaciones indicadas en el apartado tercero de la presente resolución se efectuará, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática «Programas Operativos de Andalucía (PROA)», disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección indicada en el apartado vigesimoprimer.

2. Con carácter general podrán presentarse copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable, a través de la aplicación «PROA» en cada uno de los apartados habilitados al efecto, precedida por un índice numerado que recoja la documentación aportada en cada uno de ellos.

Cada documento incluido en la citada aplicación se denominará conforme a lo indicado en el «Manual de personas usuarias» que puede consultarse en el Catálogo RPA núm. 8290.

Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo con los originales de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La persona solicitante será responsable de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Sexto. Trámite de urgencia.

Dado los plazos establecidos en las normas de aplicación para la resolución de las solicitudes referidas en el apartado tercero de la presente resolución, se aplicará el procedimiento del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consecuencia, para la subsanación de las solicitudes previstas en el apartado primero a), b) c) y e) de la presente resolución, la Delegación Territorial correspondiente requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del requerimiento, aporten los documentos necesarios, con indicación de que en caso de que no se proceda de esa forma se les tendrá por desistidas de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

Séptimo. Financiación.

Estas ayudas, se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo

y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008, del Consejo, partida presupuestaria 3300150000/G/71F/47010/00/B030020133.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por organizaciones de productores de frutas y hortalizas será, según se estipula en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2017/891, a más tardar, el 15 de diciembre del año de su presentación, o, por motivos debidamente justificados, después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En este caso, la resolución podrá disponer sus efectos desde el 1 de enero siguiente a la fecha de presentación.

2. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por asociaciones de organizaciones de frutas y hortalizas será, a más tardar, el 15 de diciembre del año de su presentación.

3. La decisión sobre las comunicaciones de modificación de los programas operativos durante la anualidad en curso que exijan autorización previa (letras i) que supongan la inclusión de nuevas inversiones, así como letras e), f), h), j), k), l) y m) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018), deberá adoptarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. La ausencia de dicha decisión supondrá que queda aprobada, siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1179/2018, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimosexto de la presente resolución.

4. El plazo para adoptar y notificar la resolución sobre el resumen de las modificaciones durante la anualidad en curso será, a más tardar, el 20 de enero del año siguiente.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos anteriores sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Autorización sobre la presentación del valor de la producción comercializada.

El apartado 2 del Anexo I del Real Decreto 1179/2018 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma podrá autorizar que, en casos debidamente justificados, y, en particular, cuando el periodo de referencia de una organización de productores finalice en una fecha próxima al 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud, la aprobación de la contabilidad por el órgano competente de la organización de productores o el informe de un auditor externo sobre las cuentas auditadas se produzca en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones de anualidades no comenzadas pero con anterioridad a la fecha de aprobación del programa operativo o de su modificación.

La solicitud de autorización de aprobación de cuentas con posterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones para anualidades no comenzadas deberá realizarse a más tardar el 1 de septiembre, y la organización de productores deberá disponer de la concesión de autorización expresa por parte de la autoridad competente con anterioridad al 15 de septiembre.

Décimo. Datos de productores y superficies.

Las entidades solicitantes deberán dar cumplimiento en todo caso, a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017, de 31 de mayo, y en particular en lo relativo al libro registro de sus miembros, cuyos datos deberán estar actualizados en el momento de la presentación de las solicitudes y mantenerse así en todo momento.

Se aportará certificado de la persona titular de la secretaría de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores, respecto a que todas las ubicaciones de las parcelas agrícolas declaradas de conformidad con el apartado b) del punto 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018, forman parte de los efectivos productivos de los miembros productores a los que se refiere el artículo 3 2.f) del Real Decreto 532/2017, declarados de conformidad con el apartado c) del punto 2.º letra B) de dichos anexos.

Undécimo. Moderación de costes y presentación de ofertas.

La moderación de costes conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de las inversiones o conceptos de gasto, con el fin de determinar si son eficaces atendiendo a los objetivos que persigue el programa operativo.

1. Los importes correspondientes a las inversiones y conceptos de gasto solicitados por las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores en su proyecto de programa operativo o sus modificaciones deben encontrarse dentro de valores de mercado coherentes para resultar admisibles.

A tal fin, deberán adjuntarse tres presupuestos detallados para cada inversión o concepto de gasto solicitado, debiendo ser coherentes con los resultados esperados del proyecto de Programa Operativo o su modificación, evitando que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado.

Los presupuestos deberán ser auténticos, de proveedores diferentes y con un nivel de detalle suficiente para que sean comparables, e identifiquen claramente el concepto o inversión descrito en el documento al que se refiere el apartado B) 2.º del Anexo II del Real Decreto 1179/2018, y en el fichero inversiones al que se refiere el punto 1 del apartado decimoséptimo de esta resolución.

Deberá verificarse que la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. No obstante lo anterior se plantean las siguientes excepciones:

a) Para inversiones en las que, por su naturaleza o características, no sea posible obtener tres ofertas de diferentes proveedores, se justificará adecuadamente y se podrá presentar una única oferta, siempre que la justificación sea razonada y soportada documentalmente y, así se estime por parte de la Administración.

No se admitirán en ningún caso, las comunicaciones realizadas con proveedores con el eximente de que dichos proveedores no facilitan los presupuestos solicitados, ni ningún otro justificante que no esté contemplado en las normas de aplicación.

b) Se establece un sistema de costes máximos coherentes para determinados conceptos subvencionables recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, que determinarán el gasto máximo por concepto subvencionable.

Dichos costes máximos coherentes estarán disponibles en el Catálogo RPA núm. 8290.

Para los conceptos que tengan establecido un coste máximo coherente, solo será necesaria la presentación de una oferta. En caso de no estar publicado el correspondiente coste máximo coherente para un concepto determinado, el importe subvencionable se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1.

No obstante, para aquellos conceptos que, por su naturaleza, no pudieran definirse en su totalidad mediante los costes máximos coherentes establecidos, dichos costes se calcularán teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1. Estos gastos u inversiones deberán ser justificados y soportados documentalmente desde el punto de vista de la necesidad y la coherencia, y deberán solicitarse añadiendo el código «.gen» (código genérico) al código previsto en el listado de inversiones/conceptos de gasto.

c) Se establecen importes a tanto alzado en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891, de la Comisión, de 13 de mayo de 2017,

que cubrirán el coste adicional y las pérdidas de ingresos para determinados conceptos subvencionables, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y en las Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales, que determinarán el importe máximo del pago con cargo al programa operativo.

Dichos importes a tanto alzado se recogerán en el catálogo RPA núm. 8290.

Para los conceptos que haya establecido un importes a tanto alzado, no será necesaria la presentación de ninguna oferta.

3. Los gastos de formación a los que hacen referencia la medida 5 y las actuaciones 6.3.1 y 7.34.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Duodécimo. Excepción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018 para las anualidades 2019 y 2020, los programas operativos de organizaciones de productores cuya sede social se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán incluir actuaciones de la Medida 1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de Andalucía, que conlleven un incremento de la producción para los productos melocotón, nectarina, paraguayana, platerina y melocotón plano.

Decimotercero. Coherencia técnica y necesidad de las inversiones.

En atención al control exigible en la aprobación de los programas operativos y sus modificaciones establecido en el artículo 25.1.d) del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión de 13 de marzo de 2017, y en atención a las letras b) del apartado 2.º de la letra B) y f) del apartado 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018, respectivamente, los importes utilizados se considerarán coherentes y razonablemente dentro de mercado si están dentro de los costes máximos e importes a tanto alzado, o bien con la aportación de los presupuestos u ofertas conforme a lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

El número de unidades solicitadas se considerará coherente y técnicamente razonable para la magnitud de la entidad justificándose en relación con el número de miembros productores, superficie de cultivo, volumen de producción anual, u otros parámetros que la organización de productores o asociación de organizaciones de productores considere representativos.

A este fin la entidad solicitante deberá informar de los efectivos productivos a los que afectan las distintas inversiones o conceptos de gasto incluidos en los programas operativos o sus modificaciones, así como la zona de influencia de las mismas.

La organización de productores de frutas y hortalizas o la asociación de éstas justificará la necesidad de las inversiones o conceptos de gasto o el incremento del número de unidades aprobadas por alguno de los siguientes motivos:

- a) La persona beneficiaria/persona productora no dispone de los elementos solicitados.
- b) La persona beneficiaria/persona productora dispone de elementos similares, pero las características técnicas de la nueva inversión justifican su adquisición.
- c) Otros considerados de relevancia por la organización de productores o asociación de organizaciones de productores.

Decimocuarto. Subvencionalidad de las acciones en el marco de los programas operativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, para que una acción sea subvencionable, los productos respecto de los que la organización de productores esté reconocida deberán representar más del 50% del valor de los productos cubiertos por la

acción. Además, los productos en cuestión procederán de los miembros de la organización de productores o de los miembros productores de otra organización de productores o asociación de organizaciones de productores.

El mantenimiento de las inversiones deberá llevarse a cabo en la ubicación y para el titular para las que fueron previstas. Deberán comunicarse, de forma motivada, a la Administración competente todos los cambios de ubicación y/o titularidad, totales o parciales, con o sin baja del socio que se realicen por la naturaleza de las mismas o bien por necesidades de la organización de productores durante el periodo de mantenimiento.

En caso que el socio titular una inversión aprobada y ejecutada cause baja en la organización de productores/asociación de organizaciones de productores será de aplicación el artículo 18 del Real Decreto 1179/2018 respecto a la recuperación del valor de las inversiones o su valor residual. En tal caso, el apartado 3 de dicho artículo prevé que no se realizará recuperación en los casos en los que el productor que abandone la organización de productores se asocie a otra organización de productores o bien si transfiere la explotación donde realizó la inversión a un titular miembro productor de una organización de productores.

En estos casos deberá comunicarse esta circunstancia por la OP en la que se produzca la baja del socio en la primera solicitud de modificación que corresponda. A este fin se cumplimentará y se aportará el documento de comunicación de cambio de titularidad de inversión conforme al modelo del Anexo II-Comunicación de cambio de titularidad de inversión de esta resolución.

En dicho modelo deberá constar una declaración por parte de la nueva organización de productores a la que pertenecerá el titular de la inversión respecto a que la misma contribuye al cumplimiento de los objetivos que persigue ésta en su programa operativo.

Los cambios a los que se refiere el párrafo tercero deberán incluirse en alguna de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.b) o 2.c).

Se podrá comprobar si todas las personas productoras han tenido la oportunidad de beneficiarse de las medidas incluidas en un programa operativo, debiendo presentar la organización de productores o sus asociaciones, a petición del órgano gestor, la convocatoria de la reunión en la que fueron aprobadas y su difusión a todos sus miembros, así como la relación de los asistentes a la reunión.

Decimoquinto: Compromisos y acuerdos

Las organizaciones de productores o sus asociaciones deberán aportar un compromiso escrito de cada titular de acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, de no acogerse, directa o indirectamente, a una doble financiación, de la Unión Europea o nacional, por las medidas incluidas en el programa operativo.

Asimismo, deberá existir un acuerdo claro entre la organización de productores de frutas y hortalizas o la asociación de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y el productor individual asociado, relativo al control, acceso por parte de éstas, la utilización y el mantenimiento de los bienes de inversión, así como especificarse las disposiciones aplicables en el caso de que el productor cause baja o adquiera dicho bien a las mismas.

Para acreditar tal compromiso y acuerdo la, organización de productores o la asociación de estas, en su caso, deberá cumplimentar con las personas titulares de las inversiones o conceptos de gasto, el modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre ésta y la OPFH, conforme al modelo Anexo III –Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre OPFH y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo– de la presente resolución, y mantenerlo a disposición de la administración.

En caso de cesión o venta, los compromisos y acuerdos se transferirán a la persona cesionaria o compradora en los casos descritos en el apartado decimocuarto, debiendo la entidad titular del programa operativo acreditar el mantenimiento de los compromisos

y acuerdos adquiridos inicialmente mediante, nuevo modelo firmado por la persona receptora, en el que se refiera si la venta es parcial o total, si se vende a un socio o a un no socio de la organización de productores o asociación, y si la persona vendedora causa o no causa baja en la misma.

En el caso de cesión o venta a una persona no socia de una organización de productores se estará a lo previsto en el artículo 18 del R.D. 1179/2018 respecto a la recuperación del valor de las inversiones o su valor residual.

Decimosexto. Modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso.

1. Durante la anualidad en curso de un programa operativo, las entidades que dispongan de un programa operativo aprobado podrán solicitar las modificaciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1179/2018.

La existencia de circunstancias que determinen la no admisibilidad de las modificaciones solicitadas podrá ser motivo por el cual la adopción de la decisión fuera de los quince días naturales siguientes a la recepción de la solicitud no suponga, en ningún caso, la aprobación de la modificación citada.

2. En relación con las solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso tipos d), e) e i) contempladas en el artículo 16.2 del Real Decreto 1179/2018 se estará a lo siguiente:

a) En lo que respecta a la modificación tipo e) Cambios de ubicación o de titulares, así como inclusión de nuevos titulares o ubicaciones, de inversiones o actuaciones aprobadas se pueden dar los siguientes casos:

- Cambios de ubicación: Se cambia la localización de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (titular, importe, hectáreas afectadas).
- Cambios de titulares: Se cambia la titularidad de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (ubicación, importe, hectáreas afectadas).
- Inclusión de nuevos titulares: Se incluyen nuevos titulares para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado en cuanto al importe y número de unidades/hectáreas afectadas.
- Inclusión de nuevas ubicaciones: Se incluye una nueva ubicación para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado (titular, importe, hectáreas afectadas).

En este tipo de modificaciones no podrá modificarse ni el concepto, ni el importe, ni el número de unidades inicialmente aprobadas, es decir solo podrá variar la ubicación y/o el titular.

Este tipo de modificaciones podrán ser objeto de supresión mediante una modificación tipo i).

Si varían el parámetro importe, se considerará una modificación tipo d), si varían el número de unidades según corresponda d) o i).

b) En lo que respecta a la modificación tipo d) Variación del presupuesto de las inversiones o conceptos de gasto aprobados, en este tipo de modificaciones varía sólo el importe de la inversión o concepto de gasto como consecuencia de la variación del precio unitario, o en las unidades imputadas para ajustarse a las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, siempre que no se modifique la naturaleza de la inversión y la variación de unidades no difiera en más de un 10% con respecto a las aprobadas, manteniéndose por tanto el resto de características aprobadas: titular y ubicación.

c) En lo que respecta a la modificación tipo i) Inclusión y supresión de inversiones o conceptos de gastos dentro del marco de actuaciones aprobadas para la anualidad en cuestión de la que se solicita esta modificación, puede modificar el fondo inicialmente solicitado como consecuencia de la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto.

No se considerará modificación el cambio de las características técnicas de una determinada inversión, pero sí se considerará modificación el cambio de finalidad de una inversión

Asimismo, se considera modificación tipo i) la variación del número de unidades de un concepto ya aprobado no contemplada en las modificaciones tipo d) del artículo 16. 2.b del Real Decreto 1179/2018, que conlleve un cambio de finalidad de una inversión, sin perjuicio de que simultáneamente se modifique el precio unitario, titular o ubicación, teniendo que mantenerse en este caso la coherencia y las condiciones de subvencionabilidad de la inversión.

Una solicitud de modificación tipo i), una vez haya sido aprobada, no podrá ser objeto de nueva modificación de inclusión o supresión durante la anualidad en curso conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 1179/2018.

4. La aprobación de Solicitudes de modificación de anualidades en curso que afecten a inversiones cuya financiación se difiera a anualidades posteriores quedará condicionada a la resolución de la Solicitud de Ayuda que eventualmente se presente por la entidad titular del programa operativo.

Decimoséptimo. Presentación de calendarios, inversiones y recintos.

1. Se presentará, junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a) y 2.a), un documento, conforme al modelo «fichero inversiones» previsto en el Catálogo RPA núm. 8290, que recogerá la información de las Inversiones y ubicaciones de las actuaciones incluidas en las distintas solicitudes que se presenten.

En caso de inversiones ejecutadas por Asociaciones de Organizaciones de productores, deberán reflejarse en el fichero indicado en el párrafo anterior como mínimo a nivel de actuación

2. Se cumplimentará y presentará un documento que recogerá los Ficheros calendarios PO/MPO (realización y financiación) conforme al modelo previsto en el Catálogo RPA núm. 8290.

3. Las modificaciones del programa operativo durante la anualidad en curso incluirán un documento conforme a los modelos «Ficheros calendarios MAC (realización y financiación)» conforme al modelo previsto en el Catálogo RPA núm. 8290.

4. En caso de realizarse la financiación de las inversiones a lo largo de una o varias anualidades del programa operativo, o programas operativos siguientes, esta distribución deberá quedar recogida en un documento que contenga los campos indicados en el «Fichero Diferidos» conforme al modelo previsto en el Catálogo RPA núm. 8290.

Con carácter previo a la presentación de los ficheros, las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores deberán confirmar que estos se ajustan a los requisitos de la aplicación de gestión de la unidad tramitadora correspondiente. A este fin la aplicación de verificación de ficheros estará disponible en el Catálogo RPA núm. 8290.

Los ficheros indicados anteriormente se consideran documentos esenciales que se adjuntan a la solicitud para la resolución del expediente, en tanto que recogen el detalle de las inversiones y conceptos de gasto, como determinan los importes del fondo operativo.

En caso de que se deban realizar modificaciones a los ficheros presentados en los plazos establecidos según el trámite que corresponda, como consecuencia de detectarse errores en los mismos, los nuevos ficheros que se aporten deberán acompañarse por un documento que recoja el detalle de los cambios realizados con respecto a los ficheros presentados con anterioridad.

Decimoctavo. Control de no inicio.

El artículo 25.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, establece que antes de la aprobación de un programa operativo en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación.

En el caso de las modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso, el control del no inicio se realizará mediante acta notarial o mediante control de no inicio realizado por las Delegaciones Territoriales.

Conforme al apartado A)5 del Anexo VII del Real Decreto 1179/2018, en las modificaciones que supongan cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones, la entidad solicitante deberá aportar un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un acta notarial, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente.

No obstante, en caso de no disponer del acta indicada en el párrafo anterior, podrá aportarse una declaración de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en la que se comprometa a no comenzar la ejecución de la inversión hasta que no reciba comunicación por parte de la Administración competente en la gestión y control de las ayudas en la que se indique expresamente que las inversiones o conceptos concernidos pueden ser ejecutados

El contenido mínimo que deberán recoger las actas notariales será el siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante de todas aquellas inversiones solicitadas que así lo requieran.

- Identificación de las inversiones a nivel de recinto SIGPAC.

- Identificación del lugar exacto donde se captura la información fotográfica, ubicándola en un plano SIGPAC o un plano de las instalaciones de la entidad.

- Indicación expresa del notario en su acta de que las inversiones no se han iniciado en el lugar indicado en los apartados anteriores.

- Aportar las fotografías, ordenadas y numeradas, con la descripción de las mismas.

No obstante lo anterior, el control de no inicio de las inversiones no requerirá visitas «in situ» en aquellas inversiones de naturaleza móvil (por ejemplo: inversiones en equipos móviles, plásticos, mallas...).

Se dispondrá un modelo de declaración de no ejecución de inversiones en el catálogo RPA 8290.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso que una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores presente con posterioridad a la solicitud de modificación de programa operativo para anualidades no comenzadas de la anualidad siguiente (15 de septiembre), solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso que incluyan retrasos de ejecución de inversiones/conceptos de gasto de la anualidad en curso a anualidades posteriores, deberá:

- Informar del momento en el que se vaya a ejecutar la inversión retrasada, a fin de poderse realizar el control de no inicio de las mismas.

- Presentar una mejora de la solicitud de aprobación de Modificación de Programa Operativo presentada, a fin de que en la misma consten los retrasos practicados.

Decimonoveno. Permisos y licencias.

La organización de productores o asociación de organizaciones de productores deberá cumplir con la normativa aplicable en cada caso respecto a la ejecución de las inversiones y/o conceptos de gasto incluidas en su programa operativo.

Vigésimo. Fichas de personal cualificado.

La cualificación del personal a los que hacen referencia las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 se describirá, para su aprobación conforme a los modelos de descripción de puestos de trabajo publicados en el catálogo RPA núm. 8290.

Vigésimo primero. Publicación de manuales, modelos y formularios.

1. La normativa y manuales de procedimiento específicos que afectan a la aprobación de programas operativos y sus modificaciones y de dotación de

fondo operativo, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones puede consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (el Catálogo RPA núm. 8290) en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/datos-basicos.html>.

2. La dirección de acceso a la aplicación PROA a la que se refiere el apartado quinto punto 1 es la siguiente: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>.

3. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/ayuda-organizacion-productores-frutas-hortalizas.html>.

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión (Anexo II).
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre OPFH y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo (Anexo III).
- Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
- Fichero calendario MAC (realización y financiación).
- Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).
- Fichero seguimiento diferidos OPFH.
- Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.
- Acta de no inicio.

Vigésimo segundo. Régimen transitorio para la anualidad 2019.

Para las solicitudes de modificación de programas operativos durante el año en curso que afecten a la anualidad 2019 y para la presentación de la comunicación resumen correspondiente al año de ejecución 2019 continuará aplicándose, lo previsto en la Resolución de 1 de agosto de 2018, salvo en lo referente a los apartados undécimo y decimotercero de la presente resolución.

Vigésimo tercero. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Vigésimo cuarto. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución tendrá lugar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 8 de agosto de 2019.- El Director General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S. (art. 4.7 Decreto 103/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, 14.2.19), el Secretario General de Fondo Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, Manuel Alías Cantón.

ANEXO I

Requisitos de las actividades de formación.

1. Solo serán subvencionables las actividades siguientes, destinadas a formar al personal indicado en la letra b) del punto 2 del Anexo III del R(UE) 2017/891, miembros productores y a las personas productoras que formen parte de miembros agregadores de productores, definidos en la letra a) del artículo 3.2 del Real Decreto 532/2017, de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores:

a) Organización y asistencia a actividades formativas por parte de las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores.

b) Asistencia a actividades formativas distintas de las indicadas en el apartado a).

La asistencia a estas actividades formativas se justificará mediante un documento de asistencia/aprovechamiento emitido por el organismo o empresa organizadora.

Tipo Actividad	Duración	Límites en el número de asistentes [solo para actividades de la opción a) del punto 1 del presente anexo]
Cursos y seminarios	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
Jornadas	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
Formación continuada de personal técnico	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos/as por actividad y entidad

2. Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas:

Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico/a o especialista.

En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

Actividad	Concepto	Importe máximo
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernactando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernactar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	15 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	14 euros/hora/persona alumna

Actividad	Concepto	Importe máximo
Jornadas	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	9 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	8 euros/hora/persona alumna
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km

3. Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

5. Se exceptúa de la obligación de presentar ofertas a los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento del apartado 1 de este anexo.

6. La justificación de la asistencia a actividades formativas indicadas en la letra b) del apartado 1 de este anexo se realizará mediante diploma acreditativo o certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora.

Anexo II -COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE INVERSIÓN

D/D^a. _____, con NIF _____ en representación de la OPFH n.º y denominación _____
NIF _____
D/D^a. _____, con NIF _____ en representación de la OPFH n.º y denominación _____
NIF _____
y D/D^a. _____, con NIF _____, en nombre propio/en representación de _____
_____, con NIF _____ (titular de la inversión/concepto de gasto)

PRIMERO

D/D^a. _____, con NIF _____ en representación de la OPFH n.º y denominación _____
NIF _____

Declara:

- Que en la anualidad _____ del Programa Operativo correspondiente al período ____ a ____ de la esta entidad, consta como aprobada mediante Resolución de la Administración competente la siguiente inversión/concepto de gasto

Nombre y Apellidos o Razón Social de la persona Titular _____ NIF _____,

Código y denominación de la inversión/Concepto de gasto: _____

Importe: _____

Período de mantenimiento de la inversión/Concepto de gasto _____

- Que en fecha _____ la persona titular indicada ha causado baja como socio en esta OPFH

- Que la baja de esta inversión /Concepto de gasto no afecta a la consecución de los objetivos que esta OP ha incluido en su Programa Operativo.

En _____, a ____ de ____ de 20__

Fdo: _____

SEGUNDO

D/D^a. _____, con NIF _____ en representación de la OPFH n.º y denominación _____
NIF _____

DECLARA

- Que esta entidad tiene aprobado mediante Resolución de la Administración competente un Programa Operativo para el período ____ a _____.

- Que en fecha _____ D/D^a. _____, con NIF _____, ha sido dado de alta en la OPFH _____,

- Que las inversiones/conceptos de gasto que aporta el nuevo socio contribuyen a la consecución de los objetivos que esta OPFH persigue en su Programa Operativo aprobado.

En _____, a ____ de ____ de 20__

Fdo: _____

Anexo III - MODELO DE DECLARACIÓN DE PERSONA ASOCIADA Y ACUERDO ENTRE OPFH Y PERSONAS ASOCIADAS A LA MISMA EN LA QUE SE VAN A REALIZAR INVERSIONES A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO

REUNIDOS

D/D^a _____ (nombre y apellidos de la persona asociada a la OPFH), con NIF _____, actuando _____ (en nombre propio/en representación) de _____ (razón social, si el socio no es persona física), con NIF _____, con domicilio en _____ (domicilio del socio), socio nº _____ de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) con código _____, denominación _____ y NIF _____

Y D/D^a _____ (nombre y apellidos), con NIF _____, en representación de la OPFH en calidad de _____ (Presidente, Gerente, etc.) de la misma.

A efectos de cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación con relación a las ayudas a programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, concretamente en lo dispuesto en el Real Decreto 1179/2018 en:

Anexo II apartado B) 6º Información anual a remitir por las OPFH

Anexo III, apartado F) 4º Proyectos de Programas Operativos (PO)

Anexo VII apartado B) 3º Modificación PO

Anexo IX, apartado B) 4º Información anual a remitir por Asociaciones de OPFH

D/D^a _____ (nombre y apellidos), con NIF _____

DECLARA:

Que tiene la condición de miembro productor de la Organización de Productores arriba citada, y figura de alta en la misma desde fecha ___/___/___ con el número _____ (reflejar el número con el que se figura en el Libro Oficial de Registro de Socios de la Organización) así como que va a participar en un Programa Operativo presentado por dicha OPFH, mediante las actuaciones que se describen a continuación, con indicación de las parcelas de las que es titular, así como que estas acciones no se han acogido a fecha de hoy a ningún otro tipo de financiación (comunitaria, nacional o autonómica), en virtud de lo exigido en la normativa vigente,

Comunidad Autónoma	Provincia	Término Municipal	Referencia SIGPAC /Dirección	Actuación	Concepto

Y SE COMPROMETE A:

Que dichas actuaciones no sean objeto en el futuro, directa o indirectamente, de ningún tipo de doble financiación (comunitaria, nacional o autonómica).

SEGUNDO:

D/D^a _____ (nombre y apellidos), con NIF _____ y

D/D^a _____ (nombre y apellidos), con NIF _____

ACUERDAN:

PRIMERO: Que las inversiones/gastos descritos en la declaración anterior contribuyen a conseguir los objetivos del Programa Operativo que se citan a continuación:

Actuación	Concepto	Objetivo del PO

SEGUNDO: Que para las inversiones/gastos indicadas en el presente documento, y con el fin de asegurar que todos los miembros de la OPFH puedan ser beneficiados de la/s misma/s:

- Será la OPFH la que marcará las condiciones de ejecución.
- La OPFH tendrá acceso a todas las inversiones/gastos citados para facilitar el efectivo control de las mismas y garantizar su utilización y mantenimiento adecuados, así como que se cumplen las condiciones de ejecución establecidas.
- Dispone de todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para la ejecución de las inversiones.

TERCERO: Que en caso de que el productor desee abandonar la OPFH o se deseen modificar las condiciones de titularidad de dichas inversiones, se especifican las siguientes disposiciones aplicables:

- En caso de venta o cesión de las inversiones/gastos descritos en el apartado primero, en el documento que formalice la misma se recogerá una cláusula que transfiera al adquirente el compromiso adquirido con la incorporación al programa operativo de las inversiones/gastos referidos.....

- Otras disposiciones aplicables establecidas por la OPFH: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA ASOCIADO/A

POR LA OPFH

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

BDNS (Identif): 469971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

- a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.
- b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- c) Dotación de fondo operativo.
- d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Solicitantes.

Para acceder a esta ayuda, los solicitantes que se relacionan deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8, 15, 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y 19 y 21 del Real Decreto 1179/2018 en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas:

- a) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2020 y siguientes, así como de dotación del fondo operativo.
- b) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que teniendo un programa operativo aprobado, soliciten la dotación del fondo operativo para la anualidad 2020 y siguientes.
- c) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación de anualidad no comenzada y de dotación del fondo operativo para la anualidad 2020 y siguientes.
- d) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.
- e) Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como asociaciones de

organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 16 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo parcial cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2020 y siguientes.

f) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo parcial aprobado, soliciten su modificación para la anualidad 2020 y siguientes.

g) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.

Tercero. Objeto.

1. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.

b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.

c) Dotación de fondo operativo.

d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

2. La presentación de las solicitudes indicadas en el punto anterior se efectuará a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, a excepción de las solicitudes indicadas en la letra d) del punto anterior, que se realizará a partir del 1 de enero de 2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución, se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.

- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 De Junio De 2017), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece en base a la admisibilidad de las acciones, actuaciones e inversiones y conceptos de gasto del fondo operativo aprobado y su correcta ejecución.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de dotación de fondo operativo para la anualidad 2020 ante el órgano competente mediante el modo de presentación establecido por la presente resolución, comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el 15 de septiembre de 2019.

Para anualidades sucesivas será igualmente, a más tardar, el 15 de septiembre del año anterior al del inicio de su aplicación, según lo dispuesto en los artículos 26 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892.

2. Salvo que el Estado miembro fijara una fecha posterior al 15 de septiembre, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las comunicaciones de las modificaciones de programas operativos durante la anualidad de ejecución en curso ante el órgano competente comenzará a partir del 1 de enero, pudiendo realizarse un máximo de una comunicación de modificaciones cada dos meses naturales contados desde el 1 de enero, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

4. El plazo de presentación de la comunicación resumen de las modificaciones de año en curso, incluyendo las variaciones de presupuesto no consideradas modificación, según la letra d) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, se presentarán a más tardar el 25 de noviembre del año en curso, ante el órgano competente. No obstante, las

modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos anteriores sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Otros datos.

Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/ayuda-organizacion-productores-frutas-hortalizas.html>.

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión (Anexo II).
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre OPFH y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo (Anexo III).
 - Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
 - Fichero calendario MAC (realización y financiación).
 - Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).
 - Fichero seguimiento diferidos OPFH.
 - Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.
 - Acta de no inicio.

Sevilla, 8 de agosto de 2019.- El Director General de Ayudas Directas y de Mercados. P.S., el Secretario General de Fondo Europeos al Desarrollo Rural Sostenible (art. 4.7 Decreto 103/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, 14.2.19), Manuel Alías Cantón.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA núm. 152, de 8.8.2019).

Advertido error en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se sustituye la hoja resumen incluida en el anexo de la orden, por el formulario definitivo que se inserta a continuación.

(Página 1 de 3)

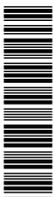
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

HOJA RESUMEN: VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN Y DESAMPARO
(Código procedimiento: 17842)

CLAVE IDENTIFICATIVA:

DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD							
APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		NOMBRE:			
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA NACIMIENTO:	NUHSA:	NACIONALIDAD:		DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/>	TRATA <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:				TELÉFONO MOVIL:			
DATOS DEL SERVICIO VALORADOR							
SERVICIO:							
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/LAS PROFESIONALES:							
PROFESIÓN:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		TELÉFONO:	
	SIN INFORMACIÓN	NO EXISTE	SOSPECHA	RIESGO LEVE	GRAVEDAD MODERADA	GRAVEDAD ELEVADA	GRAVEDAD MUY ELEVADA
A.- MALTRATO FÍSICO							
- MALTRATO FÍSICO	M.G.F. <input type="checkbox"/>						
- PRIVACIÓN DELIBERADA DE COMIDA O AGUA							
- CONFINAMIENTO O RESTRICCIÓN FÍSICA							
B.- MALTRATO PSICOLÓGICO/EMOCIONAL							
- MALTRATO EMOCIONAL							
- INSTRUMENTALIZACIÓN EN CONFLICTOS							
- EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA	V.G. <input type="checkbox"/>						
- AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA							
C.- NEGLIGENCIA							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FÍSICAS:							
- ALIMENTACIÓN							
- CUIDADO DE SALUD FÍSICA							
- VESTIDO							
- HIGIENE PERSONAL							
- CONDICIONES HIGIÉNICAS VIVIENDA							
- ESTABILIDAD Y CONDICIONES HABITABILIDAD							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES DE SEGURIDAD:							
- SEGURIDAD FÍSICA VIVIENDA Y PREVENCIÓN							
- SUPERVISIÓN							
- PROTECCIÓN ANTE OTROS							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES ESCOLARES							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSÍQUICAS							
- INTERACCIÓN Y AFECTO							
- ESTIMULACIÓN							
- ATENCIÓN A PROBLEMAS EMOCIONALES GRAVES							
- NORMAS, LÍMITES Y TRANSMISIÓN DE VALORES							



003001D



(Página 2 de 3)

	SIN INFORMACIÓN	NO EXISTE	SOSPECHA	RIESGO LEVE	GRAVEDAD MODERADA	GRAVEDAD ELEVADA	GRAVEDAD MUY ELEVADA	
D.- ABANDONO								
- ABANDONO								
- EXPULSIÓN O NEGACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO								
E.- VIOLENCIA SEXUAL								
- VIOLENCIA SEXUAL								
F.- INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE CONDUCTA								
- INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE CONDUCTA								
G.- OTRAS								
- SÍNDROME DE MUNCHAUSEN POR PODERES								
- MALTRATO PRENATAL								
- CORRUPCIÓN								
- MENDICIDAD								
- EXPLOTACIÓN LABORAL								
OTRAS SITUACIONES QUE PODRÍAN DAR LUGAR A DESPROTECCIÓN GRAVE				SIN INFORMACIÓN	SOSPECHA	SI	NO	
- ANTECEDENTES DE DESPROTECCIÓN GRAVE PERPETRADA POR EL PADRE, LA MADRE O PERSONA QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA								
- GRAVES DIFICULTADES PERSONALES EN EL PADRE, LA MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA								
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE A CONSIDERAR PARA CALIFICAR EL NIVEL DE GRAVEDAD DEL CASO (conciencia de problema, motivación de cambio, colaboración, otros)								
POSIBLES/S RESPONSABLE/S DE LA SITUACIÓN								
<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Pareja del padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor/a, guardador/a <input type="checkbox"/> Abuelo/a <input type="checkbox"/> Tío/a <input type="checkbox"/> Hermano/a <input type="checkbox"/> Primo/a <input type="checkbox"/> Otro familiar: <input type="checkbox"/> Persona allegada: <input type="checkbox"/> Se desconoce								
				NO RIESGO	SOSPECHA	RIESGO	DESP. MODERADA	DESP. GRAVE
- VALORACIÓN GLOBAL DEL NIVEL DE GRAVEDAD								
				INTERVENCIÓN EN EL MEDIO		DESAMPARO		
- ACTUACIÓN A SEGUIR EN LOS CASOS DE DESPROTECCIÓN GRAVE								
LUGAR Y FECHA								
En a de de								
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
<ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en esta hoja es confidencial y será utilizada con el debido secreto profesional (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). - Los datos personales que figuran en esta hoja serán tratados por la Dirección General de Infancia y Conciliación cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41071, Sevilla. Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia de la intervención ante situaciones de riesgo y desamparo de personas menores de edad, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). - En cualquier momento, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el organismo responsable del tratamiento de los datos. - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es. - El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos 								

003001D

(Página 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA RESUMEN:

- 1.- Se cumplimentará una hoja resumen para cada niño, niña o adolescente aunque pertenezcan a una misma familia y convivan en un mismo domicilio.
- 2.- La clave identificativa se genera automáticamente por la aplicación SIMIA.
- 3.- Se consignará el Número Único de Historia de Salud de Andalucía (NUHSA) si se conoce, a efectos de vinculación con la Historia Social Única Electrónica.
- 4.- Se marcará "discapacidad", sólo cuando exista una valoración de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o no existiendo tal valoración, exista sospecha fundada de que el niño, niña o adolescente la padece.
- 5.- Se marcará "trata" cuando se sospeche que un niño, niña o adolescente pueda ser víctima de trata y no existan figuras parentales, o existiendo las mismas, éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección. Por trata de personas menores de edad se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación. Esta explotación puede ser para la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, la mendicidad, la explotación para realizar actividades delictivas (como las llevadas a cabo por carteristas, hurtos en comercios, tráfico de estupefacientes y otras actividades similares que están castigadas con penas e implican una ganancia económica), así como para la adopción ilegal o matrimonios forzados en la medida en que concurran los elementos constitutivos de la trata de seres humanos. Se considerará trata aun cuando no se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Cuando se trata de un niño, niña o adolescente, el posible consentimiento no se considera válido. (Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo).
- 6.- Se han de completar todos los apartados que requieren ser evaluados. Cuando no haya información sobre alguno de ellos, se señalará sin información. Las casillas 'Riesgo leve', 'Gravedad moderada', 'Gravedad elevada' y 'Gravedad muy elevada', se marcarán sólo en caso de constatación de las tipologías de desprotección.
- 7.- Recuérdese que además de la tipología de desprotección que se esté investigando, siempre habrá que valorar C. NEGLIGENCIA y B.1. MALTRATO EMOCIONAL.
- 8.- En la categoría "Exposición a situaciones de violencia", se marcará la casilla "V.G." cuando se detecte exposición a situaciones de violencia de género, entendiendo como tal la que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Art.1 de la LEY ORGANICA 1/2004, de 28 de diciembre de, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).
- 9.- En la categoría "Maltrato Físico" se marcará la casilla "M.G.F.", cuando se detecte que una niña o chica adolescente ha sido sometida o tienen intención de someterla a mutilación genital (en España o en el extranjero).
- 10.- Si tras la investigación y recogida de información se tiene la certeza de que una determinada tipología no está presente se consignará como 'No existe'.
- 11.- En caso de que se presuma que puede existir riesgo o desprotección en alguna tipología pero no se disponga de la suficiente información como para consignarlo con seguridad, se señalará como 'Sospecha' y se harán constar en el informe correspondiente los datos que fundamentan dicha sospecha. En estos casos, en esta casilla se especificará, si es posible, el nivel de gravedad de las sospechas: S=Sospecha sin determinar posible nivel de gravedad, S-R=Sospecha de situación de riesgo, S-M=Sospecha de desprotección moderada, S-G=Sospecha de desprotección grave.
- 12.- Si como resultado de la investigación se constata que existen 'OTRAS SITUACIONES QUE PODRÍAN DAR LUGAR A DESPROTECCIÓN GRAVE', únicamente se consignarán como 'sí' en caso de que dichas situaciones estén poniendo en peligro la integridad del niño/a y no existan elementos de control en el entorno familiar que suplan esos déficits.
- 13.- Los espacios sombreados corresponden a calificaciones no admitidas en las diferentes tipologías de desprotección.

003001D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería, de fecha 15 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación, se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por la persona titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***1111**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: M.^a del Mar.

Código puesto de trabajo: 326810.

Puesto T. adjudicado: Secretario/a del Delegado Provincial.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 24 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.A. (art. 4.2 Decreto 107/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2), la Secretaria General Técnica, María Dolores Ortiz Sánchez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada.

Localidad: Granada.

Código: 11747110.

Denominación del Puesto: Secretaría General Provincial Fomento y Vivienda

Primer apellido: Rivera.

Segundo apellido: García.

Nombre: Carlos David.

DNI: ****4573.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación Boja núm. 143, de 26.7.2019).

Advertido error en la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, Servicio Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas (código 9847610), procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Debe decir:

Centro directivo: Dirección Provincial de Almería.

Centro de destino: Dirección Provincial de Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA núm. 149, de 5.8.2019).

Advertido error en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se sustituye la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, que figura como anexo de la orden, por el formulario definitivo que se inserta a continuación.

(Página 1 de 5)

JUNTA DE ANDALUCÍA

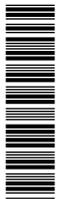
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA¹
(Código procedimiento: 17841)

CLAVE IDENTIFICATIVA:

1 DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD							
APELLIDO 1º:			APELLIDO 2º:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA NACIMIENTO:	NUHSA: ²	NACIONALIDAD:	DISCAPACIDAD: ³ <input type="checkbox"/>	TRATA: ⁴ <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:				TELÉFONO MOVIL:			

2 TIPOLOGÍAS E INDICADORES DE RIESGO Y DESPROTECCIÓN ⁵	
<p>FÍSICOS: ⁶</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesta que le han causado alguna lesión.</p> <p><input type="checkbox"/> Magulladuras o hematomas⁷.</p> <p><input type="checkbox"/> Quemaduras⁸.</p> <p><input type="checkbox"/> Fracturas óseas⁹.</p> <p><input type="checkbox"/> Heridas¹⁰.</p> <p><input type="checkbox"/> Lesiones viscerales¹¹.</p> <p><input type="checkbox"/> Mordeduras humanas¹².</p> <p><input type="checkbox"/> Esconde la agresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes¹³.</p> <p><input type="checkbox"/> Intoxicación forzada¹⁴.</p> <p><input type="checkbox"/> Síndrome del niño zarandeado¹⁵.</p> <p><input type="checkbox"/> Mutilación genital femenina¹⁶.</p> <p><input type="checkbox"/> Se le somete a repetidos ingresos y exámenes médicos¹⁷.</p> <p><input type="checkbox"/> Mentecidad¹⁸.</p> <p><input type="checkbox"/> Explotación laboral¹⁹.</p> <p><input type="checkbox"/> Tráfico de órganos ²⁰.</p>	<p>EMOCIONALES: ²¹</p> <p><input type="checkbox"/> Retraso del desarrollo físico, emocional y/o intelectual²².</p> <p><input type="checkbox"/> No controla esfínteres según su edad o habiendo controlado no controla de nuevo²³.</p> <p><input type="checkbox"/> Actitud temerosa, silenciosa, manifiesta tristeza, apatía²⁴.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambios bruscos en el rendimiento escolar y/o conducta²⁵.</p> <p><input type="checkbox"/> Llama o busca ser objeto de atención²⁶.</p> <p><input type="checkbox"/> Intento de suicidio del niño, niña o adolescente.</p> <p><input type="checkbox"/> Ideación suicida en el niño, niña o adolescente.</p> <p><input type="checkbox"/> Conductas de autolesión en el niño, niña o adolescente.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuidados excesivos / Sobreprotección²⁷.</p> <p><input type="checkbox"/> Se le exige por encima de sus capacidades físicas o psicológicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas cuidadoras tienen una imagen negativa, culpan, desprecian o desvalorizan al niño, niña o adolescente, en público²⁸.</p> <p><input type="checkbox"/> Se le insulta, intimida, amenaza o discrimina.</p> <p><input type="checkbox"/> Interrupción o prohibición de las relaciones sociales de manera continua.</p> <p><input type="checkbox"/> Exposición a violencia doméstica física o verbal extrema y/o crónica.</p> <p><input type="checkbox"/> Exposición a violencia de género²⁹.</p> <p><input type="checkbox"/> Falta de interés por sus necesidades y despreocupación por sus problemas.</p> <p><input type="checkbox"/> Utilización en conflictos entre las figuras parentales para dañarse.</p> <p><input type="checkbox"/> Corrupción³⁰.</p>
<p>NEGLIGENCIA: ³¹</p> <p><input type="checkbox"/> Escasa higiene, con hambre, ropa inadecuada para la estación³².</p> <p><input type="checkbox"/> Problemas físicos, emocionales o necesidades médicas no atendidas³³.</p> <p><input type="checkbox"/> Retraso en el desarrollo físico/Enfermedades reiteradas³⁴.</p> <p><input type="checkbox"/> Cansancio o apatía permanente³⁵.</p> <p><input type="checkbox"/> Hábitos horarios inadecuados (sueño, alimentación, ocio, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Falta de supervisión³⁶.</p> <p><input type="checkbox"/> Absentismo escolar³⁷.</p> <p><input type="checkbox"/> Rendimiento escolar deficiente propiciado por contexto familiar³⁸.</p> <p><input type="checkbox"/> Consumo de alcohol y/o drogas³⁹.</p> <p><input type="checkbox"/> Comisión de faltas y/o delitos.</p> <p><input type="checkbox"/> Falta de colaboración con el centro educativo⁴⁵.</p>	<p>VIOLENCIA SEXUAL: ⁴⁷</p> <p><input type="checkbox"/> Le han obligado a mantener contactos sexuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Le han pedido que participe en una actividad sexual.</p> <p>Manifiesta que: <input type="checkbox"/> Le han enseñado los órganos sexuales o se ha masturbado o realizado el acto sexual en su presencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Le han enseñado y/o hablado acerca de material pornográfico.</p> <p><input type="checkbox"/> Espía su intimidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Dificultad al andar o sentirse sin causas orgánicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.</p> <p><input type="checkbox"/> Molestias o lesiones en la zona anal/genital⁴⁸.</p> <p><input type="checkbox"/> Semen en la boca, genitales o ropa.</p> <p><input type="checkbox"/> Enfermedad de transmisión sexual⁴⁹.</p> <p><input type="checkbox"/> Adolescente embarazada⁵⁰.</p>



0030000



(Página 2 de 5)

2 TIPOLOGÍAS E INDICADORES DE RIESGO Y DESPROTECCIÓN ⁵ (Continuación)	
NEGLIGENCIA: ³¹ (Continuación) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Falta de colaboración con los servicios sanitarios en el seguimiento de la salud infantil⁴⁶. <input type="checkbox"/> Falta de seguimiento médico del embarazo. <input type="checkbox"/> Negligencia en la alimentación e higiene de la mujer embarazada. <input type="checkbox"/> Comportamientos violentos con sus iguales. <input type="checkbox"/> Agresividad física y/o verbal reiterada hacia sus personas cuidadoras. <input type="checkbox"/> Fugas del domicilio <input type="checkbox"/> Frecuenta grupo de iguales con características de marginalidad⁴⁰. <input type="checkbox"/> Ha sido abandonado/a⁴¹. <input type="checkbox"/> Desestructuración familiar⁴². <input type="checkbox"/> Falta de coherencia o ausencia de normas y límites a la conducta del niño, niña o adolescente. <input type="checkbox"/> Deficientes condiciones de la vivienda⁴³. <input type="checkbox"/> Abuso de alcohol y/o drogas en las personas cuidadoras. <input type="checkbox"/> Sintomatología psiquiátrica en las personas cuidadoras sin tratamiento⁴⁴. <input type="checkbox"/> Abuso de drogas, alcohol o tabaco en la mujer embarazada. <input type="checkbox"/> Maltrato físico por parte de la pareja hacia la mujer embarazada. <input type="checkbox"/> Las personas cuidadoras son conocedoras de un maltrato hacia el niño, niña o adolescente, pero no toman ninguna medida para protegerle. 	VIOLENCIA SEXUAL: ⁴⁷ (Continuación) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conocimientos sexuales no adecuados a su edad⁵¹. <input type="checkbox"/> Comportamientos sexuales inapropiados para su edad⁵². <input type="checkbox"/> Prostitución⁵³. <input type="checkbox"/> Utilización para pornografía o espectáculos sexuales <input type="checkbox"/> Matrimonio forzado
Posible/s responsable/s de la situación:	
<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Pareja del padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor/a, guardador/a <input type="checkbox"/> Abuelo/a <input type="checkbox"/> Tío/a <input type="checkbox"/> Hermano/a <input type="checkbox"/> Primo/a <input type="checkbox"/> Otro familiar: <input type="checkbox"/> Persona allegada: <input type="checkbox"/> Se desconoce	
Otros indicadores, comentarios y observaciones ⁵⁴ :	
3 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA ⁵⁵	
GRAVE ⁵⁶ : <input type="checkbox"/> LEVE/MODERADA ⁵⁷ : <input type="checkbox"/>	
4 FUENTE DE DETECCIÓN	
<input type="checkbox"/> Servicios Sanitarios <input type="checkbox"/> Servicios Educativos <input type="checkbox"/> Servicios Sociales <input type="checkbox"/> Fuerzas y Cuerpos de Seguridad <input type="checkbox"/> Ámbito Judicial <input type="checkbox"/> Servicio de Atención Telefónica <input type="checkbox"/> Otros (especificar):	
CENTRO O SERVICIO:	
PROFESIÓN DE LA PERSONA QUE NOTIFICA:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	
5 LUGAR Y FECHA	
En a de de	

003000D



(Página 3 de 5)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- La información contenida en esta hoja es confidencial y será utilizada con el debido secreto profesional (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- Los datos personales que figuran en esta hoja serán tratados por la Dirección General de Infancia y Conciliación cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41071, Sevilla. Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia de la intervención ante situaciones de riesgo y desamparo de personas menores de edad, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- En cualquier momento, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el organismo responsable del tratamiento de los datos.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es.
- El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN

- 1.- El uso de la hoja se destina, de forma exclusiva, al personal de los **servicios públicos o privados** relacionados con la infancia y adolescencia. Se ha de cumplimentar **una hoja por cada niño, niña o adolescente**. Con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos por parte de los servicios sociales competentes, **se adjuntará a la hoja documentación** en la que se informe sobre la situación actual del niño, niña o adolescente, su entorno sociofamiliar, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés. Se utilizará cualquier otro medio de comunicación complementario a la hoja de notificación, especialmente, cuando se considere necesaria una intervención inmediata para salvaguardar la integridad del niño, niña o adolescente, por la gravedad del caso. La clave identificativa se genera automáticamente por la aplicación SIMIA.
- 2.- Se consignará el Número Único de Historia de Salud de Andalucía si se conoce, a efectos de su vinculación con la Historia Social Única Electrónica.
- 3.- Se marcará "discapacidad" cuando exista una valoración de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o no existiendo tal valoración, exista sospecha fundada de que el niño, niña o adolescente la padece.
- 4.- Se marcará "trata" cuando se sospeche que un niño, niña o adolescente pueda ser víctima de trata y no existan figuras parentales, o existiendo las mismas, éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección. Por trata de personas menores de edad se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación. Esta explotación puede ser para la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, la mendicidad, la explotación para realizar actividades delictivas (como las llevadas a cabo por carteristas, hurtos en comercios, tráfico de estupefacientes y otras actividades similares que están castigadas con penas e implican una ganancia económica), así como para la adopción ilegal o matrimonios forzados en la medida en que concurren los elementos constitutivos de la trata de seres humanos. Se considerará trata aún cuando no se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Cuando se trata de un niño, niña o adolescente, el posible consentimiento no se considera válido. (Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo).
- 5.- Marque con una X todo lo que corresponda. Para una explicación detallada, consulte las notas. Si existieran otros indicadores no contemplados en el listado, se deberá hacer uso del apartado de comentarios y reflejarlos allí.
- 6.- Los indicadores de este grupo señalan una posible situación de riesgo o desamparo por maltrato físico, entendiéndose como tal, cualquier acto, no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo.
- 7.- Magulladuras o moratones en diferentes fases de cicatrización, en rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos, con formas no normales, agrupados o como señal o marco del objeto con el que han sido inflingidos, en varias áreas diferentes, indicando que el niño, niña o adolescente, ha recibido golpes desde distintas direcciones.
- 8.- Quemaduras de puros o cigarrillos. Quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (como un guante) o de los pies (como un calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente. Quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado/a fuertemente con cuerdas. Quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.).
- 9.- Fracturas en el cráneo, nariz o mandíbula. Fracturas en espiral de los huesos largos (brazos o piernas), en diversas fases de cicatrización. Fracturas múltiples. Cualquier fractura en un niño o niña menor de 2 años.
- 10.- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos. En los genitales externos, en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- 11.- Lesiones abdominales, torácicas y/o cerebrales. Hinchazón del abdomen. Dolor localizado. Vómitos constantes. Son sugestivos los hematomas duodenales y las hemorragias pancreáticas, o alteraciones del sensorio sin causa aparente.
- 12.- Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de una persona adulta (más de 3 cms de separación entre las huellas de los caninos) o son recurrentes.
- 13.- Atribuye lesiones evidentes a accidentes casuales, no responde directamente, exculpa a sus personas cuidadoras, la historia es discordante o inaceptable, explicaciones extrañas respecto a la lesión, evita desnudarse en público.
- 14.- Ingestión o administración de fármacos, heces o venenos.
- 15.- Hemorragias retinianas e intracraneales, sin fracturas.
- 16.- Niña o chica adolescente de quien se conoce o sospecha que las personas que ejercen su tutela o guarda tienen intención de someterla o ha sido sometida a una mutilación genital (en España o en el extranjero).
- 17.- Alegando síntomas patológicos ficticios o generados de manera activa por sus personas cuidadoras. (Síndrome de Munchausen por Poderes)
- 18.- Se permite, promueve o utiliza a niños, niñas o adolescentes, para obtener dinero o recursos materiales a través de la caridad pública. Incluye a niños, niñas o adolescentes, que acompañan a personas adultas que «piden», venden en semáforos.
- 19.- El niño, niña o adolescente, realiza con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, trabajos (sean o no domésticos) que exceden del límite de lo habitual, impropios de su edad, que deberían ser realizados por personas adultas y que interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- 20.- Sustracción de un órgano humano sin aplicar los procedimientos médicos legalmente establecidos y sin que medie consentimiento de la víctima, en la mayoría de los casos. Conlleva la extracción, compra, venta, transporte, ocultamiento, etc. de órganos, tejidos, fluidos y células humanas.

003000D



(Página 4 de 5)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN (Continuación)

- 21.- Los indicadores de este grupo señalan una posible situación de riesgo o desamparo por maltrato emocional, entendiendo como tal, conductas negativas o interacciones destructivas hacia el niño, niña o adolescente, que le provocan un daño psíquico grave o le colocan en riesgo de padecerlo.
- 22.- Retraso del crecimiento sin causa orgánica justificable. Retraso psíquico, social, en la lectoescritura y lenguaje, de la motricidad global o de la motricidad fina. Problemas de aprendizaje.
- 23.- Conductas de regresión que afectan a su desarrollo. Muestra conductas infantiles para su edad.
- 24.- Parece tener miedo a sus personas cuidadoras. Dice que nadie le quiere. Juega o deambula solo/a. No tiene amigos/as. Lloro sin causa justificada.
- 25.- Cambios de conducta / de humor sin motivos aparentes (fracaso escolar, tristeza, miedos, conductas agresivas, etc.).
- 26.- Es hiperactivo/a. Llamadas continuas de atención. Conductas disruptivas. Miente frecuentemente.
- 27.- Sobreprotección que priva al niño, niña o adolescente, del aprendizaje para establecer relaciones normales con su entorno (personas adultas, iguales, juego, actividades escolares).
- 28.- Rechazo verbal hacia el niño, niña o adolescente. Tendencia a culpabilizarle o despreciarle. Le provocan baja autoestima. Muy exigentes con el niño, niña o adolescente.
- 29.- Violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Art. 1 de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).
- 30.- Las personas cuidadoras promueven, refuerzan o permiten en el niño, niña o adolescente, pautas de conducta antisocial (especialmente en el área de la agresividad, conductas delictivas, sexualidad y uso de sustancias adictivas). Su hogar constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo, por contener pautas antisociales o destructivas (conductas delictivas, tráfico y/o consumo de drogas, promoción o tolerancia hacia el consumo abusivo de alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas, por parte del niño, niña o adolescente, comportamientos autodestructivos, legitimación de la violencia hacia otras personas).
- 31.- Los indicadores de este grupo señalan una posible situación de riesgo o desamparo por negligencia, entendiendo como tal, aquellas situaciones en las que las necesidades físicas (alimentación, cuidado de la salud física, vestido, higiene personal, condiciones higiénicas de la vivienda, estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda), de seguridad (seguridad física de la vivienda, prevención de riesgos, supervisión y protección ante maltrato realizado por terceras personas), formativas y psíquicas (interacción y afecto, estimulación, establecimiento de normas, límites y valores positivos, provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves), del niño, niña o adolescente, son desatendidas o no son atendidas adecuadamente. Se incluyen aquellas circunstancias de vida de la madre gestante, que influyen negativa o patológicamente en el embarazo y repercutan en el feto.
- 32.- Aspecto físico notoriamente descuidado, suciedad, mal olor, parasitosis (piojos) repetidas. Con hambre o sed. Ropa inadecuada para el clima o la estación. Lesiones por exposición excesiva al sol o al frío (quemadura solar, congelación de dedos de las manos y de los pies, orejas, nariz).
- 33.- Heridas sin curar o infectadas, o ausencia de los cuidados médicos rutinarios: no seguimiento de indicaciones terapéuticas, caries dental extensa, alopecia localizada por postura prolongada en la misma posición, cráneo aplanado.
- 34.- Retrasos en talla y peso, problemas psicomotores, enfermedades reiteradas o ingresos hospitalarios frecuentes.
- 35.- Suele estar cansado/a. Alguna vez se duerme en clase. Le cuesta mucho concentrarse.
- 36.- Especialmente cuando está realizando acciones peligrosas o durante largos periodos de tiempo. Vuelve solo/a a casa cuando debiera ser acompañado/a por personas adultas debido a su edad y/o distancia del domicilio a la escuela. Deambula por la calle en horas de colegio y fuera de este horario, especialmente de noche. Sus personas cuidadoras ignoran cuáles son las actividades que realiza, si acude o no a clase, quiénes forman su grupo de referencia, lugares que frecuenta, falta de control de acceso a las tecnologías de información, comunicación y medios audiovisuales, etc.
- 37.- Falta al centro educativo de forma habitual y sin justificación. Llega tarde. Se escapa de clase.
- 38.- Descartando alguna necesidad específica de apoyo educativo y tomando como referencia el contexto educativo, este indicador hace referencia a un bajo rendimiento escolar propiciado por el contexto familiar: despreocupación respecto a la evolución en el entorno escolar, falta de apoyo y supervisión de las tareas escolares, no se atienden las demandas del centro educativo, falta de colaboración con el profesorado, etc.
- 39.- Niño, niña o adolescente, que consume alcohol. Presenta olor a alcohol, intoxicación / coma etílico, síntomas de consumo de drogas, inhala cosas o disolventes.
- 40.- Absentismo, consumo incipiente de drogas, actividades delictivas, etc.
- 41.- Desentendimiento completo por parte de los padres, madres, o personas tutoras o guardadoras del cumplimiento de los deberes de guarda. Dejan al niño, niña o adolescente solo/a o con terceras personas, sin intención de volver para hacerse cargo de su cuidado. Se incluye el abandono de recién nacidos/as ingresados en el hospital, sin que sus progenitores hayan manifestado su deseo de entrega para adopción. No se incluyen las situaciones en las que se entrega a la Administración Pública un recién nacido/a para adopción.
- 42.- Separación de los miembros de la unidad familiar, constante conflictividad, roles parentales o familiares difusos o intercambiados.
- 43.- Carencia de higiene que ha producido o podría producir consecuencias negativas para la salud del niño, niña o adolescente. Condiciones de habitabilidad deficientes: no dispone de agua corriente, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Existencia de condiciones peligrosas: escape de gas, agua caliente o vapor, incendio reciente, sustancias u objetos peligrosos al alcance de niños y niñas, ventanas abiertas sin protección, con cristales rotos o sin cristales, escaleras sin protección...
- 44.- Discurso incoherente, ansiedad excesiva, llanto continuado, etc.
- 45.- Las personas cuidadoras no asisten a reuniones, ni acuden cuando se les cita, ni colaboran con el profesorado, desconocen si el niño, niña o adolescente, tiene tareas para casa, etc.
- 46.- No acuden a las visitas programadas del Programa de Salud Infantil y Adolescente de Andalucía. No seguimiento del calendario de vacunación.
- 47.- Los indicadores de este grupo señalan una posible situación de riesgo o desamparo por violencia sexual intrafamiliar, entendiendo como tal, todas aquellas acciones realizadas por el padre, madre o personas cuidadoras, que obligan al niño, niña o adolescente, a mantener contacto sexual o a participar en otras interacciones sexuales aprovechándose de su situación de vulnerabilidad física y/o psíquica, así como mediante el uso de la fuerza, la intimidación, el chantaje, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite su voluntad. Se incluyen los abusos realizados a través de las tecnologías de la información, comunicación y medios audiovisuales (redes sociales, teléfonos móviles...). Toda forma de violencia sexual en el ámbito familiar –con o sin contacto físico– se considera grave, puesto que provoca en el niño, niña o adolescente un daño significativo en su bienestar y desarrollo. Estas situaciones han de ser notificadas aún cuando se desconozca o sólo se sospeche que las mismas se puedan estar produciendo en el ámbito familiar.

003000D

(Página 5 de 5)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN (Continuación)

- 48.- Incluye dolores abdominales inespecíficos, dolor, picor, contusiones o sangrado en la zona genital-anal sin causas aparentes. Cerviz o vulva hinchados o rojos.
Desgarro del himen o ano.
- 49.- Incluye gonococia y sífilis no neonatal. Son sospechosos de abusos sexual: Chlamidia, condilomas acuminados, tricomonas vaginales, herpes tipo I y II.
- 50.- Especialmente si se niega a identificar al padre.
- 51.- Muestra excesiva preocupación por el sexo. Manifiesta conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. Utiliza expresiones sexuales inadecuadas para su edad.
- 52.- Practica juegos de carácter sexual inusuales para su edad. Conductas provocativas o seductoras, conductas sexuales explícitas. Masturbación compulsiva o en público.
- 53.- El niño, la niña o adolescente, realiza contactos sexuales a cambio de dinero, regalos o por coacciones/amenazas.
- 54.- En este apartado se puede incorporar la descripción de otros indicadores o cualquier otra circunstancia que se considere significativa.
- 55.- Se ha de tener presente que la presencia de un indicador no implica necesariamente la existencia de una situación de riesgo o desamparo, debiendo valorarse de manera global las circunstancias personales y sociofamiliares del niño, niña o adolescente. Si se valora la existencia de una posible situación grave, la hoja será enviada al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de la Consejería competente. Si se valora nivel de gravedad leve/moderada, la hoja será enviada a los Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.
- 56.- Para valorar la situación como grave, bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los siguientes epígrafes:
- Posible víctima de trata.
 - Ha sido necesaria hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones físicas producidas.
 - Conocimiento o sospecha de mutilación genital femenina.
 - Repetidos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas patológicos ficticios o generados de manera activa, que provoca riesgo de muerte o de sufrir una lesión o enfermedad grave, con necesidad de atención médica inmediata. (Síndrome de Munchausen por Poderes)
 - Mendicidad frecuente en compañía de personas cuidadoras en condiciones climáticas o sanitarias precarias, o se obliga al niño, niña o adolescente, a ejercer la mendicidad o es dejado solo/a o con otras personas menores de edad para ejercerla.
 - Se obliga al niño, niña o adolescente, a hacer trabajos extremadamente duros y/o durante jornadas excesivamente prolongadas para su edad y/o situación, implicando una restricción significativa de sus actividades sociales y escolares.
 - El padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, han protagonizado en presencia de éste o ésta un acto extremo, como por ejemplo: intento de suicidio, torturar o matar a un animal querido para castigarle, agresión física muy grave entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial (con lesiones que han requerido ingresos hospitalarios o amenazas con armas potencialmente mortíferas)
 - El niño, niña o adolescente presenta síntomas de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, retrasos en el desarrollo, u otros problemas de comportamiento.
 - Niños y niñas de 0 a 5 años, o mayores de 5 años con discapacidad, expuestos a conductas de maltrato emocional de manera continuada e intensa por parte del padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, aunque no presenten síntomas de daño psíquico.
 - Niño, niña o adolescente implicado en episodios de violencia física y/o verbal entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, que ha sufrido un daño físico o presenta síntomas de daño psíquico como consecuencia de ello, o bien, no habiendo sido testigo de estos episodios, se valora que hay un riesgo elevado de que se repitan y pongan en serio peligro su vida o integridad física.
 - Amenaza directa de daño físico grave que ha provocado en el niño, niña o adolescente un miedo intenso, valorándose posible que pueda repetirse o materializarse.
 - El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales y de adaptación personal, familiar y/o social como consecuencia de la exposición a pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas graves (particularmente las que causan daño a otras personas), tráfico y consumo de drogas.
 - Ha sido inducido/a a cometer acciones delictivas, con independencia de su edad y las consecuencias observables en su comportamiento.
 - El niño, niña o adolescente, presenta problemas de salud significativos, o retrasos en su desarrollo físico, psíquico o social, que requieren atención o tratamiento especializado; y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de la conducta negligente del padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.
 - Ha sido abandonado/a por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, sin que estas personas manifiesten intención de volver.
 - Hay una valoración médica que indica que existen circunstancias en la vida de la embarazada que están provocando daños en el feto, o supone un riesgo elevado de que el bebé presente secuelas al nacer, o han provocado que el bebé nazca de forma prematura o con bajo peso o talla.
 - Toda forma de violencia sexual, con o sin contacto físico, realizada por el padre, madre, personas guardadoras o tutoras, familiares o personas allegadas que forman parte de la unidad convivencial. En los casos de violencia sexual realizada por personas diferentes a las señaladas, se valorará si existe negligencia por falta de protección ante situaciones de violencia sexual realizadas por otras personas.
 - El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente padecen un trastorno psicopatológico, una limitación intelectual o un problema grave y crónico o prolongado de consumo de alcohol y/o drogas, que, con independencia de estar siendo o no tratados, les incapacita para el desarrollo de una vida autónoma, y además no existen elementos de control en el entorno familiar que pueda suplir estos déficits, pudiendo poner en peligro la vida o integridad básica del niño, niña o adolescente
- 57.- Se valorará leve/moderada, aquella situación en la que no se de ninguna de las circunstancias descritas en la nota anterior.

003000D

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad FCD: Fomento del Deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2018.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y para su general conocimiento,

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2018 en materia de deporte, que se relacionan en el anexo de la presente resolución, al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2018 (BOJA núm. 99, de 24 de mayo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) y Orden de 30 de julio de 2018, de convocatoria para el ejercicio 2018, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas. Las subvenciones fueron concedidas por Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial en Málaga.

Málaga, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

A N E X O

SUBVENCIONES 2018, MODALIDAD FCD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CLUBS DEPORTIVOS Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

Las subvenciones, que se relacionan a continuación, se han concedido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1700020000/G/46B/48600/2901, siendo la cuantía destinada a Málaga para la presente convocatoria de 61.239,24 €.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN
REAL CLUB MEDITERRÁNEO DE MÁLAGA	EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE, GASTOS FEDERATIVOS	4.949,68 €
CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE, GASTOS FEDERATIVOS	5.148,92 €
CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	COSTE SALARIAL DIRECTOR DEPORTIVO, ENTRENADORES O MONITORES, GASTOS FEDERATIVOS	5.149,00 €
CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE, ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS, GASTOS FEDERATIVOS, GASTOS DE ARBITRAJE, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	3.618,01 €
CLUB DE ATLETISMO MÁLAGA TECNIFICACIÓN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	COSTE SALARIAL DIRECTOR DEPORTIVO, ENTRENADORES O MONITORES, GASTOS FEDERATIVOS	2.322,92 €
CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA	GASTOS DE ARBITRAJE	3.263,40 €
CLU DEPORTIVO NATACIÓN INACUA MÁLAGA	GASTOS FEDERATIVOS	3.190,88 €
CLUB DEPORTIVO BASQUET BENALMADENA	GASTOS FEDERATIVOS	3.045,84 €
CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA DOS HERMANAS SAN ANDRÉS	GASTOS DE ARBITRAJE	3.045,84 €
CLUB HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	GASTOS FEDERATIVOS, GASTOS DE ARBITRAJE, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	2.500,00 €
CLUB ORIENTACIÓN DE MÁLAGA	GASTOS FEDERATIVOS, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	2.145,00 €
CLUB NERJA DE ATLETISMO	GASTOS FEDERATIVOS	2.683,24 €
CLUB DEPORTIVO BENALMADENA ATLÉTICO	GASTOS FEDERATIVOS	2.610,72 €
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA LA LÍNEA	GASTOS FEDERATIVOS	1.969,00 €
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO MÁLAGA	GASTOS DE ARBITRAJE	1.902,11 €
CLUB BALONMANO PLAYA CIUDAD MÁLAGA	GASTOS FEDERATIVOS	1.862,00 €
CLUB BÁDMINTON ALHAURÍN DE LA TORRE	GASTOS FEDERATIVOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	1.300,00 €
CLUB DEPORTIVO KARATE FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD	GASTOS FEDERATIVOS	2.320,64 €
CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON BENALMADENA	GASTOS FEDERATIVOS	2.030,56 €
CLUB DE AJEDREZ EL CABALLO	GASTOS FEDERATIVOS	761,00 €
CLUB DEPORTIVO LEÓN XIII	GASTOS FEDERATIVOS	905,00 €
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ SAN PEDRO ALCÁNTARA	GASTOS FEDERATIVOS	633,00 €
CLUB POLIDEPORTIVO FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	GASTOS FEDERATIVOS	1.232,84 €
CLUB DEPORTIVO PUERTO DE LA TORRE-LOS MORALES	GASTOS FEDERATIVOS	1.232,84 €
CLUB DEPORTIVO CONEJITO DE MÁLAGA	GASTOS DE ARBITRAJE	580,16 €
CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA SANTA ROSALIA-MAQUEDA	GASTOS DE ARBITRAJE	507,64 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190318 303 RESOLUCIONES DENEGATORIAS.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
(DPSE)561-2018-20741-1	ROCIO MARTINEZ REYES
(DPSE)561-2018-21642-1	CELEDONIO BERMEJO GARCIA
(DPSE)561-2018-25402-1	MIGUEL ANGEL GARCIA RUIZ
(DPSE)561-2018-25658-1	JUANA DOLORES VEGA SALGUERO
(DPSE)561-2018-26902-1	NAIMA BOURI
(DPSE)561-2018-28132-1	INES PEREZ SANTAELLA
(DPSE)561-2018-28687-1	ANA GONZALEZ HIDALGO
(DPSE)561-2018-28905-1	ROCIO MONTES ESPINOSA
(DPSE)561-2018-30902-1	HASSAM SMAIL
(DPSE)561-2018-31219-1	BABATUNDE VICTOR OLORUNFEMI
(DPSE)561-2018-31516-1	AMPARO FUENTES BERNAL
(DPSE)561-2018-32948-1	VERONICA DIAZ CRUZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Joaquin Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar ésta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: D^a. INES TUBIO VICENTE
NIF: ***6042**
Expediente: 758-2019-00054060-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. CRISTOBAL SOLANAO SUAREZ
NIF: ***4676**
Expediente: 758-2019-00054146-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. PILAR GARCIA MIRANDA
NIF: ***4449**
Expediente: 758-2019-00053771-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a M. ^a MANUELA PADIN RUIBAL
NIF: ***6107**
Expediente: 758-2019-00054229-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. ABDELILAH NAMOUHI FATHALLAH
NIF: ***2209**
Expediente: 758-2019-00050801-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. JOSE GARCIA MORA
NIF: ***2415**
Expediente: 758-2019-00054301-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. M. ^a DEL ROCIO SIRIA MARIN
NIF: ***2481**
Expediente: 758-2019-00054050-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. MARIA COLOMERA CAMPOS
NIF: ***3296**
Expediente: 758-2019-00054084-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. MARIANO SANCHEZ CANO
NIF: ***8282**
Expediente: 758-2019-00054165-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. DIEGO ROMERO CAMPOS
NIF: ***0815**
Expediente: 758-2019-00054076-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. REMEDIOS JIMENEZ HERNANDEZ
NIF: ***9090**
Expediente: 758-2019-00054040-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. JOSE MORENO FLORES
NIF: ***3235**
Expediente: 758-2019-00054068-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. MANUEL ARROYO DE LA ROSA
NIF: ***8618*
Expediente: 758-2019-00054098-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. DAVID JOSE LORENTE VELASCO
NIF: ***5491**
Expediente: 758-2019-00054161-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. JOSE ADOLFO TRIGUERO VALDIVIA
NIF: ***3477**
Expediente: 758-2019-00054106-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. MANUEL GONZALEZ DELGADO
NIF: ***8174**
Expediente: 758-2019-00054145-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ
NIF: ***6561*
Expediente: 758-2019-00054061-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. NICANOR MORENO MORENO
NIF: ***9411*
Expediente: 758-2019-00054289-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. CARMEN MARTINEZ CABELLO
NIE: ***8009**
Expediente: 758-2019-00054087-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. SARAY DE LA CRUZ SAAVEDRA
NIF: ***3322**
Expediente: 758-2019-00054204-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. SERGIO ROPERO CAPITAN
NIF: ***3364**
Expediente: 758-2019-00054295-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES.

Beneficiario: D^a. RAFAELA NIETO NIETO
NIF: ***6242**
Expediente: 758-2019-00054223-2
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. JUAN ANTONIO RUIZ BONILLA
NIF: ***4065**
Expediente: 758-2019-00053770-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. ROSA DOMITILA SUAREZ PARDO
NIF: ***9131**
Expediente: 758-2019-00053907-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. ESPERANZA TRUJILLO MEDINA
NIF: ***1424**
Expediente: 758-2019-00053737-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. RELIQUIA GRANDE SALGUERO
NIF: ***3649**
Expediente: 758-2019-00053856-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. MIGUEL ZURITA RIVAS
NIF: ***3513**
Expediente: 758-2019-00053751-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D. JOSE DIAZ MONTOYA
NIF: ***2554**
Expediente: 758-2019-00053740-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: D^a. MARIA ALONSO RIVAS
NIF: ***5518**
Expediente: 758-2019-00053810-1
Acto notificado: SUSP. CAUTELAR
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 49076735W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0074/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 3.5.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 74863473Z.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0109/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 13.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF:45327910Q.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0198/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.7.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 44046687P.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0003/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 26.6.19 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000368290.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31250742K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0078/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.7.19 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000386402.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de agosto.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 77395375F.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/00014/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.6.19. y modelo 048 para abono sanción, núm. 0482000369005.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 52328899N.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0168/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.7.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 52334428K.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0170/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.7.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 49043664M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0272/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.6.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de la solicitud de inscripción en el REGA.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se ordena el archivo de la solicitud para la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA). Se comunica que, intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Exma. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1C, 2.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: B93659670.

Málaga, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de indemnización.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido una propuesta de resolución de indemnización, en relación con el sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos de la especie bovina y de la indemnización correspondiente derivada de este hecho. Se comunica que, intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1C, 2.º planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: J92625631.

Expediente/Acta: 29/005 1011055/1-T.

Málaga, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).

La Oficina Comarcal de Ronda ha abierto expediente en relación a su solicitud de inscripción en el REGA, por el cual se establece la falta de la siguiente documentación: plan de gestión de subproductos ganaderos y memoria descriptiva de la actividad ganadera que se va a desarrollar. Se comunica que, intentada la notificación de dicho expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1, 2.ª planta, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: X1002468j.

Málaga, 14 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptoras.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
25826707F	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
45077171T	AE	125,20	Ac. Inicio Reintegro
24294147Y	AE	125,00	Resolución Expte. Reintegro
26019314N	AE	248,50	Ac. Inicio Reintegro
75851300Z	AE	487,25	Ac. Inicio Reintegro
52579455Y	AE	120,56	Ac. Inicio Reintegro
81948052H	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
03643445S	AE	125,50	Ac. Inicio Expte. Reintegro
31364142S	AE	303,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
31181467E	AE	125,50	Ac. Inicio Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de julio de 2019.- El Director General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Valderrubio, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 2056/2019).

Antonio García Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, ha sido aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Valderrubio junto con su Estudio Ambiental Estratégico, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se convoca, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año.

Áreas a las que afecta la suspensión:

Ámbitos de actuación en Suelo Urbano No Consolidado:

- UR-SNC-01 • UR-SNC-02 • UR-SNC-03 • UR-SNC-04 • UR-SNC-05 • UR-ARI-01.
- UR-ARI-02 • UR-ARI-03.

Ámbitos de actuación en Suelo Urbanizable Sectorizado:

- UR-SE-01 • UR-SE-02 • UR-SE-03 • UR-SE-04 • UR-SE-05 • UR-SE-06 • UR-SE-07.
- UR-SE-08 • UR-SE-09 • UR-SE-10.

Ámbitos de actuación en Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- UR-NSE-01.

Sistemas generales:

- SG-CC-01.
- SG-EL-01.

Valderrubio, 25 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio García Ramos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 8 de agosto de 2019, de la Comunidad de Regantes Sol y Arena, por el que se convoca Asamblea General Electoral de esta entidad. (PP. 2091/2019).

Don Juan Antonio Gutiérrez Ibáñez, Presidente de la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de los Estatutos de la Comunidad y el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento Electoral de la Comunidad, siguiendo el mandato acordado por la Junta de Gobierno de la Comunidad adoptado en sesión celebrada los días 6 y 7 de agosto de 2019, comunico que se ha realizado el inicio del procedimiento electoral para la elección de presidente de la Comunidad, vicepresidente de la Comunidad, secretario de la Comunidad, los vocales titulares de la Junta de Gobierno y de entre ellos el vocal o vocales que hayan de representar a la Comunidad ante la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, procedimiento que se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el art. 46 de los Estatutos de la Comunidad y el Reglamento Electoral de la Comunidad de Regantes Sol y Arena.

La Asamblea General Electoral se celebrará el viernes 18 de octubre de 2019, en horario de 9:00 a 20:00 horas, en la sede de la Comunidad. Se establecen las siguientes sedes de votación en las que se ejercerá el derecho al voto en función del domicilio del comunero:

Roquetas de Mar: Oficina municipal El Parador (calle de la Iglesia, 1); Centro Polideportivo Infanta Cristina de Roquetas de Mar (Ctra. Alicún, s/n); oficina municipal de Los Cortijos de Marín (Avda. Cortijos de Marín, 32).

Vícar: Teatro Auditorio Ciudad de Vícar (calle Horacio, s/n).

La Mojonera: Centro de la Tercera Edad (calle Carlos V, s/n, bajo).

Las Norias de Daza (El Ejido): Salón de Usos Múltiples Miguel Candiota, frente a la iglesia, calle Fresal, núm. 17

Cada centro de votación dispondrá de un censo de comuneros votantes. En caso de que se tuviera que realizar el cambio de algún centro de votación, el comité electoral acordará el cambio y enviará por escrito con al menos 7 días de antelación al lugar de votación a cada uno de los comuneros afectados.

El proceso electoral estará dirigido y controlado por el comité electoral, que estará compuesto por seis miembros titulares y seis suplentes más elegidos por sorteo ante notario, más tres miembros sin cargo de la Junta de Gobierno.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Roquetas de Mar, 8 de agosto de 2019.- El Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Ibáñez.